

Nº 1137-E-2006.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las siete horas con treinta minutos del veintidós de marzo del dos mil seis.-

Declaratoria de Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa para el período constitucional comprendido entre el primero de mayo del dos mil seis y el treinta de abril del dos mil diez.

RESULTANDO

1.- Que por decreto número quince del primero de octubre del dos mil cinco, publicado en La Gaceta Nº 195 del martes 11 de ese mismo mes y año, el Tribunal Supremo de Elecciones, en observancia de lo dispuesto por los artículos 102, inciso 1), de la Constitución Política y 97 del Código Electoral, convocó a elecciones generales que se celebraron el domingo cinco de febrero del año en curso, a fin de elegir, entre otros funcionarios de representación popular, a los Diputados a la Asamblea Legislativa para el período constitucional que se iniciará el primero de mayo próximo entrante y que concluirá el treinta de abril del dos mil diez.-

2.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 106 in fine de la Constitución Política, los Diputados se eligen por provincias en número de cincuenta y siete para todo el país y, de acuerdo con el último censo general de población de junio del año dos mil correspondió, conforme al decreto de convocatoria supra referido, la siguiente asignación de plazas a adjudicar por provincias: San José: veinte; Alajuela: once; Cartago: siete; Heredia: cinco; Guanacaste: cuatro; Puntarenas: cinco; y Limón: cinco.-

3.- Que para participar en tales elecciones inscribieron, en su oportunidad, candidaturas a Diputados en todas las provincias del país los partidos **Acción Ciudadana, Alianza Democrática Nacionalista, Coalición Izquierda Unida, Fuerza Democrática, Integración Nacional, Liberación Nacional, Movimiento Libertario, Patria Primero, Renovación Costarricense, Unidad Social Cristiana,**

Unión Nacional, Unión para el Cambio y Unión Patriótica; por la provincia de San José, inscribieron candidaturas los partidos **Accesibilidad sin Exclusión, Frente Amplio, Nueva Liga Feminista y Restauración Nacional;** por la provincia de Alajuela, inscribieron candidaturas los partidos **Acción Democrática Alajuelense y Acción Laborista Agrícola;** por la provincia de Cartago, las inscribieron los partidos **Auténtico Turrialbeño Cartaginés, Fuerza Agraria de los Cartagineses, Integración Provincial Tres, Unión Agrícola Cartaginés y Verde Ecologista;** por la provincia de Heredia, las inscribió el partido **Auténtico Herediano;** por la provincia de Guanacaste, las inscribió el partido **Guanacaste Independiente;** y por la provincia de Limón las inscribió el partido **Movimiento de Trabajadores y Campesinos.**

4.- Que conforme con lo ordenado, las votaciones se llevaron a cabo el domingo cinco de febrero del presente año y los electores emitieron el sufragio ante las juntas receptoras de votos, instaladas en 1.955 Distritos Electorales de todo el país, numeradas en forma consecutiva de la número uno (1) a la seis mil ciento sesenta y tres (6163), siendo remitida posteriormente a este Tribunal, por dichos organismos electorales, la correspondiente documentación para su escrutinio definitivo.

CONSIDERANDO

I.- Que el escrutinio de la documentación electoral recibida de las juntas receptoras de votos que ha practicado este Tribunal, en lo que a la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa se refiere, y entendiéndose por tal el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las juntas antedichas, a fin de adjudicar a los partidos inscritos el número de plazas que, de acuerdo con la elección, les corresponde (artículo 130 del Código Electoral), dio el resultado de votos válidos por provincia recibidos por cada uno de los partidos que participaron en ella y que consta en los cuadros visibles entre folios tres y cinco de la presente declaratoria. -----

**VOTOS VALIDOS PARA DIPUTADOS, POR PROVINCIA, SEGUN PARTIDO
ELECCIONES 5 DE FEBRERO 2006**

PARTIDOS POLITICOS	SAN JOSE	ALAJUELA	CARTAGO	HEREDIA	GUANACASTE	PUNTARENAS	LIMON	TOTAL
COALICION IZQUIERDA UNIDA	2.037	791	581	684	199	406	1.046	5.744
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSION	25.690	0	0	0	0	0	0	25.690
INTEGRACION NACIONAL	6.501	1.397	2.121	1.308	412	345	861	12.945
RENOVACION COSTARRICENSE	12.697	12.868	3.907	7.098	5.073	6.610	7.545	55.798
ACCION CIUDADANA	159.050	85.277	55.278	51.324	17.194	22.684	18.223	409.030
NUEVA LIGA FEMINISTA	2.357	0	0	0	0	0	0	2.357
UNION PATRIOTICA	1.963	1.953	913	1.031	1.201	827	724	8.612
ACCION LABORISTA AGRICOLA	0	11.713	0	0	0	0	0	11.713
INTEGRACION PROVINCIAL TRES	0	0	2.835	0	0	0	0	2.835
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	37.834	21.257	14.193	13.859	11.282	14.969	12.890	126.284

**VOTOS VALIDOS PARA DIPUTADOS, POR PROVINCIA, SEGUN PARTIDO
ELECCIONES 5 DE FEBRERO 2006**

PARTIDOS POLITICOS	SAN JOSE	ALAJUELA	CARTAGO	HEREDIA	GUANACASTE	PUNTARENAS	LIMON	TOTAL
AUTENTICO HEREDIANO	0	0	0	3.556	0	0	0	3.556
MOVIMIENTO DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS	0	0	0	0	0	0	1.507	1.507
ALIANZA DEMOCRATICA NACIONALISTA	1.884	4.260	1.603	2.091	2.849	1.185	665	14.537
LIBERACION NACIONAL	204.429	114.567	70.244	60.910	46.353	54.559	38.669	589.731
RESTAURACION NACIONAL	32.909	0	0	0	0	0	0	32.909
FRENTE AMPLIO	17.751	0	0	0	0	0	0	17.751
PATRIA PRIMERO	12.718	3.958	2.877	2.680	852	1.939	1.414	26.438
MOVIMIENTO LIBERTARIO	56.035	24.021	20.808	15.079	7.511	12.216	12.264	147.934
ACCION DEMOCRATICA ALAJUELENSE	0	7.867	0	0	0	0	0	7.867
FUERZA AGRARIA DE LOS CARTAGINESES	0	0	1.482	0	0	0	0	1.482

**VOTOS VALIDOS PARA DIPUTADOS, POR PROVINCIA, SEGUN PARTIDO
ELECCIONES 5 DE FEBRERO 2006**

PARTIDOS POLITICOS	SAN JOSE	ALAJUELA	CARTAGO	HEREDIA	GUANACASTE	PUNTARENAS	LIMON	TOTAL
UNION AGRICOLA CARTAGINES	0	0	9.395	0	0	0	0	9.395
GUANACASTE INDEPENDIENTE	0	0	0	0	5.010	0	0	5.010
AUTENTICO TURRIALBEÑO CARTAGINES	0	0	1.002	0	0	0	0	1.002
FUERZA DEMOCRATICA	4.655	2.223	1.367	1.141	681	1.976	1.632	13.675
UNION NACIONAL	16.804	7.829	3.799	3.105	3.178	1.595	3.970	40.280
UNION PARA EL CAMBIO	13.653	7.399	5.500	3.642	1.900	2.660	3.240	37.994
VERDE ECOLOGISTA	0	0	1.885	0	0	0	0	1.885

II.- Que la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa se hace por el sistema de cociente y subcociente, entendiéndose por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos por provincia entre el número de plazas a llenar en cada una de ellas; y por subcociente la mitad de aquella cifra (artículos 134 y 135 del Código Electoral), de modo tal que efectuada la operación correspondiente a cada provincia se genera el siguiente resultado:

**VOTOS VALIDOS PARA DIPUTADOS, PLAZAS A LLENAR,
COCIENTE Y SUBCOCIENTE, SEGUN PROVINCIA
ELECCIONES 5 DE FEBRERO 2006**

PROVINCIA	VOTOS VALIDOS	PLAZAS A LLENAR	COCIENTE	SUBCOCIENTE
SAN JOSE	608.967	20	30.448,35	15.224,18
ALAJUELA	307.380	11	27.943,64	13.971,82
CARTAGO	199.790	7	28.541,43	14.270,71
HEREDIA	167.508	5	33.501,60	16.750,80
GUANACASTE	103.695	4	25.923,75	12.961,88
PUNTARENAS	121.971	5	24.394,20	12.197,10
LIMON	104.650	5	20.930,00	10.465,00

III.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos, de forma que si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente, como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad. Para los efectos de la presente declaratoria y mediante la comparación de los datos de los cuadros visibles entre folios tres y seis, obtuvo cociente, en la votación recibida en todas las provincias del país, el partido **Liberación**

Nacional. El partido **Acción Ciudadana** obtuvo cociente en las provincias de **San José, Alajuela, Cartago y Heredia** y subcociente en las provincias de **Guanacaste, Puntarenas y Limón.** El partido **Movimiento Libertario** obtuvo cociente en la provincia de **San José** y subcociente en las de **Alajuela, Cartago, Puntarenas y Limón.** El partido **Unidad Social Cristiana,** obtuvo cociente en la provincia de **San José** y subcociente en las provincias de **Alajuela, Puntarenas y Limón.** El partido **Restauración Nacional,** obtuvo cociente en la provincia de **San José.** Los partidos **Accesibilidad sin Exclusión, Frente Amplio y Unión Nacional** obtuvieron subcociente en la provincia de **San José.** En lo que respecta a los Partidos **Acción Democrática Alajuelense, Acción Laborista Agrícola, Alianza Democrática Nacionalista, Auténtico Herediano, Auténtico Turrialbeño Cartaginés, Coalición Izquierda Unida, Fuerza Agraria de los Cartagineses, Fuerza Democrática, Guanacaste Independiente, Integración Nacional, Integración Provincial Tres, Movimiento de Trabajadores y Campesinos, Nueva Liga Feminista, Patria Primero, Renovación Costarricense, Unión Agrícola Cartaginés, Unión para el Cambio, Unión Patriótica y Verde Ecologista** no obtuvieron subcociente, por lo que estos partidos no participan en la adjudicación de plazas de Diputados a elegir.-

IV.- Que mediante la aplicación de las normas que se han citado, y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes obtenidos por los partidos que intervinieron en la elección, así como sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Diputados conforme al cuadro visible a folio número ocho de la presente declaratoria.-----

**CANTIDAD DE DIPUTADOS ELECTOS, POR PROVINCIA, SEGUN PARTIDO
COCIENTE Y CIFRA RESIDUAL, ELECCIONES 5 DE FEBRERO 2006**

PARTIDO POLITICO	SAN JOSE		ALAJUELA		CARTAGO		HEREDIA		GUANACASTE		PUNTARENAS		LIMON		COSTA RICA TOTAL
	COCIENTE	CIFRA RESIDUAL	COCIENTE	CIFRA RESIDUAL	COCIENTE	CIFRA RESIDUAL	COCIENTE	CIFRA RESIDUAL	COCIENTE	CIFRA RESIDUAL	COCIENTE	CIFRA RESIDUAL	COCIENTE	CIFRA RESIDUAL	
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSION	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
ACCION CIUDADANA	5	0	3	1	1	2	1	1	0	1	0	1	0	1	17
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	5
LIBERACION NACIONAL	6	1	4	1	2	1	1	2	1	2	2	0	1	1	25
RESTAURACION NACIONAL	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
FRENTE AMPLIO	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	1	6
UNION NACIONAL	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1

V.- Que para las adjudicaciones de las plazas que se mencionan en el considerando anterior, han resultado electas las siguientes personas: por el **PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL**, provincia de **SAN JOSÉ**: Francisco Antonio Pacheco Fernández, Silvia Cristina Charpentier Brenes, María de los Ángeles Antillón Guerrero, conocida como Mayi Antillón Guerrero, Masha Taitelbaum Yoselewich, conocida como Ofelia Taitelbaum Yoselewich, Carlos Federico Tinoco Carmona, Oscar Eduardo Núñez Calvo y Alexander Mora Mora; por la provincia de **ALAJUELA**: Janina Del Vecchio Ugalde, Salvador Quirós Conejo, José Luis Valenciano Chaves, Gladys González Barrantes y Luis Carlos Araya Monge; por la provincia de **CARTAGO**: Clara Silvia Zomer Rezler, Francisco Javier Marín Monge y Sandra Quesada Hidalgo; por la provincia de **HEREDIA**: Fernando Sánchez Campos, Hilda González Ramírez y José Ángel Ocampo Bolaños; por la provincia de **GUANACASTE**: Maureen Patricia Ballesteros Vargas, Saturnino Fonseca Chavarría y Gilberto Jeréz Rojas; por la provincia de **PUNTARENAS**: Xinia Nicolás Alvarado y Olivier Ibo Jiménez Rojas, y por la provincia de **LIMÓN**: Yalile Esna Williams y Jorge Luis Méndez Zamora. Por el **PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA**, provincia de **SAN JOSÉ**: Elizabeth Fonseca Corrales, Alberto Luis Salom Echeverría, Leda María Zamora Chaves, Ronald Francisco Solís Bolaños y Andrea Marcela Morales Díaz; por la provincia de **ALAJUELA**: Sadie Bravo Pérez, Marvin Mauricio Rojas Rodríguez, Nidia María González Morera y José Joaquín Salazar Rojas; por la provincia de **CARTAGO**: Elsa Grettel Ortiz Álvarez, Orlando Manuel Hernández Murillo y Patricia Quirós Quirós; por la provincia de **HEREDIA**: Francisco Molina Gamboa y Lesvia Villalobos Salas; por la provincia de **GUANACASTE**: José Quirino Rosales Obando; por la provincia de **PUNTARENAS**: Olivier Pérez González, y por la provincia de **LIMÓN**: Rafael Elías Madrigal Brenes. Por el **PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTARIO**, por la provincia de **SAN JOSÉ**: Evita Arguedas Maklouf y Mario Enrique Quirós Lara; por la provincia de **ALAJUELA**: Luis Antonio Barrantes Castro; por la provincia de **CARTAGO**:

Carlos Manuel Gutiérrez Gómez; por la provincia de **PUNTARENAS**: Mario Alberto Núñez Arias, y por la provincia de **LIMÓN**: Ovidio Agüero Acuña. Por el **PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA**, provincia de **SAN JOSÉ**: Jorge Eduardo Sánchez Sibaja y Ana Helena Chacón Echeverría; por la provincia de **ALAJUELA**: Lorena María Vásquez Badilla; por la provincia de **PUNTARENAS**: Bienvenido Venegas Porras y por la provincia de **LIMÓN**: José Luis Vásquez Mora. Por el **PARTIDO RESTAURACIÓN NACIONAL** en la provincia de **SAN JOSÉ**: Guyon Holt Massey Mora. Por el **PARTIDO ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN** en la provincia de **SAN JOSÉ**: Oscar Andrés López Arias. Por el **PARTIDO FRENTE AMPLIO** en la provincia de **SAN JOSÉ**: José Merino Del Río. Por el **PARTIDO UNIÓN NACIONAL** en la provincia de **SAN JOSÉ**: José Manuel Echandi Meza.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 106 y 116 de la Constitución Política, y 132 a 138 del Código Electoral, se declaran popularmente electos Diputados para integrar la Asamblea Legislativa, durante el período constitucional comprendido entre el primero de mayo del dos mil seis y el treinta de abril del año dos mil diez, a las siguientes personas:

PROVINCIA DE SAN JOSE

- 1 FRANCISCO ANTONIO PACHECO FERNANDEZ
- 2 SILVIA CRISTINA CHARPENTIER BRENES
- 3 MARIA DE LOS ANGELES ANTILLON GUERRERO
CONOCIDA COMO MAYI ANTILLON GUERRERO
- 4 MASHA TAITELBAUM YOSELEWICH
CONOCIDA COMO OFELIA TAITELBAUM YOSELEWICH
- 5 CARLOS FEDERICO TINOCO CARMONA
- 6 OSCAR EDUARDO NUÑEZ CALVO
- 7 ALEXANDER MORA MORA
- 8 ELIZABETH FONSECA CORRALES
- 9 ALBERTO LUIS SALOM ECHEVERRIA
- 10 LEDA MARIA ZAMORA CHAVES
- 11 RONALD FRANCISCO SOLIS BOLAÑOS
- 12 ANDREA MARCELA MORALES DIAZ
- 13 EVITA ARGUEDAS MAKLOUF
- 14 MARIO ENRIQUE QUIROS LARA
- 15 JORGE EDUARDO SANCHEZ SIBAJA

- 16 ANA HELENA CHACON ECHEVERRIA
- 17 GUYON HOLT MASSEY MORA
- 18 OSCAR ANDRES LOPEZ ARIAS
- 19 JOSE MERINO DEL RIO
- 20 JOSE MANUEL ECHANDI MEZA

PROVINCIA DE ALAJUELA

- 1 JANINA DEL VECCHIO UGALDE
- 2 SALVADOR QUIROS CONEJO
- 3 JOSE LUIS VALENCIANO CHAVES
- 4 GLADYS GONZALEZ BARRANTES
- 5 LUIS CARLOS ARAYA MONGE
- 6 SADIE BRAVO PEREZ
- 7 MARVIN MAURICIO ROJAS RODRIGUEZ
- 8 NIDIA MARIA GONZALEZ MORERA
- 9 JOSE JOAQUIN SALAZAR ROJAS
- 10 LUIS ANTONIO BARRANTES CASTRO
- 11 LORENA MARIA VASQUEZ BADILLA

PROVINCIA DE CARTAGO

- 1 CLARA SILVIA ZOMER REZLER
- 2 FRANCISCO JAVIER MARIN MONGE
- 3 SANDRA QUESADA HIDALGO
- 4 ELSA GRETTEL ORTIZ ALVAREZ
- 5 ORLANDO MANUEL HERNANDEZ MURILLO
- 6 PATRICIA QUIROS QUIROS
- 7 CARLOS MANUEL GUTIERREZ GOMEZ

PROVINCIA DE HEREDIA

- 1 FERNANDO SANCHEZ CAMPOS
- 2 HILDA GONZALEZ RAMIREZ
- 3 JOSE ANGEL OCAMPO BOLAÑOS
- 4 FRANCISCO MOLINA GAMBOA
- 5 LESVIA VILLALOBOS SALAS

PROVINCIA DE GUANACASTE

- 1 MAUREEN PATRICIA BALLESTERO VARGAS
- 2 SATURNINO FONSECA CHAVARRIA
- 3 GILBERTO JEREZ ROJAS
- 4 JOSE QUIRINO ROSALES OBANDO

PROVINCIA DE PUNTARENAS

- 1 XINIA NICOLAS ALVARADO
- 2 OLIVIER IBO JIMENEZ ROJAS
- 3 OLIVIER PEREZ GONZALEZ
- 4 BIENVENIDO VENEGAS PORRAS
- 5 MARIO ALBERTO NUÑEZ ARIAS

PROVINCIA DE LIMON

- 1 YALILE ESNA WILLIAMS
- 2 JORGE LUIS MENDEZ ZAMORA
- 3 RAFAEL ELIAS MADRIGAL BRENES
- 4 JOSE LUIS VASQUEZ MORA
- 5 OVIDIO AGUERO ACUÑA

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas y al Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 19, inciso d), y 147 del Código Electoral. Comuníquese asimismo a los Poderes Legislativo y Judicial. Consígnese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.-----

Oscar Fonseca Montoya
Presidente

Luis Antonio Sobrado González
Magistrado

Eugenia María Zamora Chavarría
Magistrada

Juan Antonio Casafont Odor
Magistrado

Ovelio Rodríguez Chaverri
Magistrado

Alejandro Bermúdez Mora
Secretario

Programa de Declaratoria de Elecciones
Declaratoria de Diputados
Elecciones 2006